



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3218

26.01.01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1- 363
Régimen Informativo Deudores del
Sistema Financiero
Modificaciones

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la modificación introducida al Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero la que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero de 2001 cuya presentación se efectuará el 20 de febrero del corriente año.

Al respecto, se adecuó el punto 5.1. del apartado B "Datos sobre la asistencia al deudor" en lo pertinente a las cuentas de provisiones correspondientes a Otros Créditos por Intermediación Financiera.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la Republica Argentina (www.bcra.gov.ar) a partir del 31.01.01.

Para su consulta, en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
de Regulación y Régimen
Informativo

ANEXOS: 1 hoja

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO", ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3 - DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONÓMICOS (R.I.-D.S.F.)

5. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

5.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, **141301, 141303, 141304, 142301, 141304, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304**, 151212, 155212, 171302, 175302 y 176302)

5.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).

5.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)

5.4. En el caso en que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3218	Vigencia: 31.01.01	Página 13
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------